

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

Redacción y Administración

Plaza Domingo Gascón, 9.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Esta revista se remite gratis a los asociados

Anuncios a precios convencionales.

Año XI

[Téruel] 17 Febrero de 1923

Núm. 521

DEL AMBIENTE Y DE LA ESCUELA

El profesorado de Normales y sus peticiones

Cuando los que acudíamos a las aulas de las Escuelas Normales nos dimos perfecta cuenta del porvenir que éstas nos habían de deparar, si no abandonamos «ipso facto» su camino fué más que por nada, por el temor de esterilizar aparentemente el esfuerzo económico de nuestros progenitores, deduciendo algo positivo, muy poco, una mediocridad, cual es la rimbombante obtención del inútil pergamino de Maestro de primera enseñanza. Los que con gallardía lo menospreciaron, si es que en su decisión hubo consciencia y anhelo para ejercitar sus facultades en otras disciplinas científicas, literarias o mecánicas, indudablemente acertaron; los errados fuimos aquellos que nos dejamos llevar indiferentes por la corriente fatalista del destino. ¡Cómo ha de ser! Difícilmente podremos enmendar ya el yerro. ¡Equivocados, sí; pero inconscientes!

Cuando yo, creyendo haber aprovechado el tiempo, ingresando apenas cumplidos los veintidós años, por oposición en turno libre en el Magisterio nacional, observo lo muy poco que han fructificado mis esfuerzos y el muy insignificante porvenir en perspectiva (15 o 20 años con 2.500 pesetas), cuando un guardia civil puede llegar con una cultura muy inferior al cargo de capitán en el mismo periodo de tiempo, partiendo con un sueldo inicial que sólo tienen en el Magisterio los privilegiados del

tiempo y de la fortuna, disculpo la pesadumbre del que, por lo que fuera, aun no tiene Escuela en propiedad y su flamante título sólo le sirve para evocarle esfuerzos que no han tenido ni tendrán compensación.

Tal vez sea su suerte, pues sin otro remedio los obstáculos le harán sacudir su estulicia y dedicarse a otros menesteres. En fin, de todo ello se infiere que seguir la carrera del Magisterio es un solemne disparate; puesto que yo soy de los que no creo en la cacareada vocación por el muy alto sacerdocio del Maestro, y desprecio al que con semejantes cuentos se viene cumpliendo un cometido afectado, pero sin estar convencido de ello.

Esos señores pedagogos, que se están chupando la «sopa boba» en las cátedras, pueden pasarse unas temporadas invernales desempeñando las Escuelas rurales, y entonces tendrán alguna autoridad para hablar de Paidología que no conocen y de Métodos que en su vida han practicado.

Ha sido siempre pauta de los Profesores de las Normales, con su poca o mucha influencia, no hacer absolutamente nada por la redención del Maestro, de forma que a éste, en todas las fases de su carrera le han resultado unos señores inútiles de todo punto; pero ahora parece ser que les ha dado por moverse, pidiendo algunas prerrogativas para los normalistas; sin duda por el *mucho cariño* hacia sus alumnos; pero solamente lo han hecho cuando el más miope puede ver, que los que nunca se movieron para nada, estando siempre muy necesitados los Maestros, y se precipitan ahora, tal vez sea, no por amor a sus discípulos, sino por la

la santa lucha por la existencia, ya que, de seguir así, les cerrarán todas las Normales, por no haber matrícula que las justifique, y cuya clausura sería un bien de tantos para España, pues dichos centros no dan preparación profesional alguna y su cometido lo podía hacer muy bien cualquier Instituto y dos años de prácticas en Escuelas Modelos donde la Metodología se inculcara salvando todos los escollos del terreno, y la Pedagogía no nos hablara tanto de esa Arcadía inocente, feliz, sublime, que se llama Escuela.

¡Qué bonito que ahora salgan colocados directamente de las Normales! No es que me pesaría, pero comprendo que eso no habría de redimir al Magisterio, y si sólo sería la tabla de salvación por de pronto, de muchos que están a punto de naufragar. El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública debe comprender que si el instinto popular se aparta de dichos centros, tendrá sus razones, le alejarán sus móviles.... Las causas de ello, de todos son conocidas; o se extirpan dichas causas o no se debe hacer nada para prolongar una vida mísera que no ha de producir nada estable y beneficioso; esto es lo que con el más humilde respeto, pero con toda la energía del convencimiento deben solicitar unánimes todas las Asociaciones, y, de lo contrario, cuanto antes venga la hecatombe, mejor; a ver si ante los daños irreparables sacudimos la modorra adquirida en el infecto y tibio ambiente de las mazmorras que por carambola llevan el nombre de Escuelas nacionales.

Juan Verdades.

(De El Magisterio Conquense).

COSQUILLAS

Es de importancia hacer notar al Magisterio de la provincia si no estaba anteriormente en el secreto como con la elevación al poder del partido político llamado liberal las persecuciones y los atropellos están a la orden del día; al menos se ha podido apreciar así por lo realizado en mi humilde persona, que algún día en viniendo a pelo relataré para confusión de los que aún creen que estamos en Europa y no en algún distrito de Hotentoría. Dejando, pues, eso para otra ocasión, como igualmente el referir la principalísima parte tomada en el asunto por ciertos factores a quienes no creierais capaces

no puedo por menos de manifestar mi agradecimiento a los inspectores señores Espinal y Soler por su posición digna y valiente en la defensa de un maestro así como al compañero Rivelles que como Presidente ha estado a la altura debida.

Las aguas han vuelto a su cauce al parecer y la nube parece conjurada; pero no puedo sustraerse a la tentación de consignar algunas apreciaciones sugeridas por el desarrollo de estos sucesos y son: que el Magisterio en general va deslizándose su vida al mismo ritmo de la abulia nacional; y que aquí va siendo norma de conducta el principio tolstoyano de «no oponerse al mal.»

En consecuencia de esta última apreciación el maestro que sienta en sí un poco de la indignación que todo este caos actual debe levantar y no se preste a ser un comparsa arlequinesco del tinglado de hoy prepárese a recibir los golpes, porque aquí solamente hay un destello de energía para impedir que la luz se haga. Y la luz se tiene que hacer....

Conversando con el Tesorero de la provincial le pregunté sobre el estado de la recaudación en pro de la familia del compañero Morillo y me contestó que poco había adelantado de como nosotros la dejamos.

¿Veis compañeros como tienen razón los que en cierto modo nos denigran? No somos responsables de muchas cosas que nos achacan porque ya las hemos encontrado hechas; pero de esta falta de protección a nosotros mismos, de este abandono en que dejamos al que ha trabajado por nosotros, de eso si que tenemos plena responsabilidad. Cualquiera se pone a hacer algo por la clase en vista de este comportamiento. Los trabajadores ingleses tienen un representante que lleva vida principesca, que conferencia con gobiernos y representantes de partidos con gran ventaja para su clase y pagado por ellos solitos. Noy del Sucre y Pestaña subvencionados van por los sindicatos y así se abren estos el camino, por la predicación de estos adalides mantenidos espléndidamente por los obreros. Nosotros en cambio sabemos más... Sabemos dejar en la indigencia a nuestros paladines cuando el azar hace que caigan. Y así no se conquistan los derechos, ni se debe esperar una continua multiplicación del milagro de los panes y de los peces.

¿Veis también compañeros como esta pereza

que nos invade, poco a poco va tomando caracteres endémicos hasta el punto de hacernos taltar a los deberes de compañerismo? Estoy seguro de que si por unuckase se hubiera decretado la dejación de cierta cantidad para ese objeto nadie hubiese protestado; pero pedido así a nuestra real y soberana voluntad?... Hay que decidirse y esto cuesta mucho trabajo.

Alfredo Lahoz.

Permuta

Maestra de esta provincia, pueblo sano, próximo a la capital, excelentes autoridades, buenas aguas, leña gratis, mucha caza, con otra de dicha provincia, Valencia o Castellón.

Para informes: Secretario del Ayuntamiento de Vallalba baja. (Teruel).

Sección oficial

SECCIONES ADMINISTRATIVAS

(Continuación)

Recompensas y correcciones

Art. 57. Las correcciones disciplinarias que deberán imponerse por las faltas cometidas en el ejercicio del cargo son las siguientes:

- 1.ª Apercibimiento.
- 2.ª Multa de uno a quince días de haber.
- 3.ª Traslado de destino y de residencia.
- 4.ª Suspensión de empleo y sueldo de un mes a un año.
- 5.ª Pérdida de uno a veinte puestos en el Escalafón.
- 6.ª Postergación perpetua.
- 7.ª Separación definitiva del servicio.

La primera corrección será aplicada a las faltas leves; la segunda, tercera, cuarta y quinta, a las faltas graves; la sexta y la séptima, a las muy graves.

El apercibimiento se hará por escrito en todos los casos y constará, como los demás correctivos, en el expediente personal del interesado; el tercer apercibimiento llevará aparejada la imposición de multa en sus grados mínimo y medio.

La imposición de tres multas en su grado

medio y la de dos en su grado máximo determinará el traslado de destino y residencia de cada funcionario.

En la orden de traslado impuesta como castigo se consignará esta circunstancia: dos traslados en el intervalo de tres años determinarán la suspensión de empleo y sueldo en sus grados medio y mínimo. A la suspensión de empleo y sueldo por más de tres meses irá siempre unida la pérdida de puesto en el Escalafón.

La separación definitiva determinará la baja absoluta en el Escalafón del Cuerpo a partir de la fecha en que se publique el acuerdo.

Art. 58. Todas las correcciones, excepto la de apercibimiento, se impondrán por el ministro en virtud de expediente y con audiencia del interesado.

En la instrucción de expedientes gubernativos se estará a lo prevenido en el reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Tribunales de honor

Art. 59. La constitución y funcionamiento de los Tribunales de honor se amoldará al propio reglamento arriba citado, con las naturales variaciones en consonancia al Cuerpo de que se trata.

Jubilaciones

Art. 60. La jubilación de los funcionarios de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, con las excepciones que luego se consignan, tendrá efecto a los sesenta y siete años de edad.

Los comprendidos en la ley de 23 de julio de 1895 se jubilarán a los setenta años si cuentan veinte o más computables para su clasificación, sin llegar a treinta y cinco; si tienen treinta y cinco abonables serán jubilados a los sesenta y siete.

Cuando al cumplir el funcionario sesenta y siete años de edad no contara veinte de servicios al Estado podrá continuar desempeñando su cargo hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad y sin derecho a ascenso.

Inspección de servicios

Art. 16. Para unificar los servicios encomendados a las Secciones administrativas, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y proponer, si ha lugar, el premio o la corrección procedente, se llevará a cabo la inspec-

ción anual que los créditos presupuestos permitan y la especial que fuera menester.

La función inspectora en su doble carácter compete en primer término al jefe de la Sección correspondiente del Ministerio, y, en su defecto, a un funcionario competente aserido al servicio central, relacionado con el que proceda inspeccionar.

Las dietas de visita se abonarán con cargo a la consignación presupuesta. Los expedientes que den lugar las visitas de inspección se elevarán al Ministerio, uniendo a los mismos una Memoria expresiva del estado de los servicios en las dependencias visitadas y de las reformas que en ellos deban hacerse para su mejoramiento.

Reingreso en otros cuerpos

Art. 62. Los funcionarios de las Secciones administrativas que hayan desempeñado escuelas nacionales de Primera enseñanza tendrán derecho a reingresar en el Escalafón del Magisterio con el mismo sueldo que tuvieran al cesar o el de entrada equivalente al inferior que percibieron.

Locales y material

Art. 63. Las Diputaciones provinciales siguen obligadas a facilitar a las Secciones administrativas de Primera enseñanza locales adecuados para la instalación de sus oficinas y un ordenanza con casa-habitación al servicio de las mismas.

Las Diputaciones deberán consignar en sus presupuestos la cantidad mínima de 1.000 pesetas para gastos de material.

Igual obligación tendrá el Ayuntamiento de Madrid en lo que afecta a la consignación de material con destino a la Secretaría de la Delegación Regia de Primera enseñanza.

Art. 64. El Escalafón del Cuerpo de funcionarios de Secciones administrativas de Primera enseñanza de Madrid y provincias se se publicará con arreglo a la situación del personal en 31 de marzo de cada año.

Art. 65. Quedan derogadas todas las disposiciones que contraríen lo prescripto en este Reglamento.

Madrid, 17 de diciembre de 1922.—Aprobado por S. M.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Salvatella.*

SUELDO 3.000 PESETAS

Convocatoria a Oposiciones de 25 plazas de Oficiales de Secciones Administrativas de Primera enseñanza. De interés para jóvenes maestros y maestras mayores de 18 años y que no excedan de 35. Garantizamos una preparación **económica**, seria, concienzuda, **completa** para acudir a estos exámenes con las mayores seguridades de éxito.

Lecciones por correspondencia

sin que el alumno tenga que ausentarse del domicilio ni abandonar sus ocupaciones habituales. Pida detalles enseguida al Director del

LICEO ESPAÑOL DE ENSEÑANZAS RÁPIDAS

Ap. 378, c. 7.—Barcelona

Plazo para solicitar, termina el 12 de febrero.

nales, privar del voto a los asociados que concurren a las sesiones, sin ser vocales de la misma.

Art. 31. Para casos concretos y urgentes, el Presidente podrá consultar por escrito a todos los vocales de la Directiva y obrar en consecuencia al parecer de la mayoría.

Art. 32. Cuando la Asociación necesite fondos, acordará la Junta Directiva la cuota personal que han de pagar los asociados, y el modo de hacerla efectiva; no podrá exceder dicha cuota de dos pesetas al año. Si por circunstancias especiales fuere precisa mayor cantidad, se consultará a los asociados y la Junta acordará de conformidad al parecer de la mayoría de aquellos que den su opinión.

Corresponde al Presidente

Art. 33. 1.º Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y acuerdos que se tomen; 2.º convocar a las sesiones, con ocho días por lo menos de anticipación, por medio del periódico *La Asociación* y particularmente a los vocales de la Junta Directiva; 3.º presidir las sesiones, dirigir las discusiones y ordenar los asuntos que se han de tratar; 4.º autorizar con su firma los documentos societarios propios del cargo, y 5.º representar a la Asociación ante la Junta Directiva de la Asociación provincial, de cuya Junta es vocal nato.

Art. 54. Corresponde al Tesorero: 1.º Hacerse cargo de los ingresos que por diferentes conceptos pueda tener la Asociación; 2.º llevar los libros necesarios para la contabilidad, 3.º hacer los pagos que ordene el Presidente, previo acuerdo de la Directiva; 4.º formar la cuenta anual de los gastos e ingresos realizados y presentada en la sesión del mes de julio de cada año, y 5.º dar todas las explicaciones que pidan los asociados sobre la gestión y estado económico de la Asociación.

Jimeno
 ca.— Miguel Saub.— Ramón Millán.— Martín Páez.— Rufino
 Francisco Castellano.— José Bola.— Encarnación Alvarez.
 Nivel del Río a 23 de octubre de 1925.— La Comisión.
 Vocales que han de cesar.



patron el 10 de Julio último, formara la Junta Directiva que
 determine el Reglamento y para la misma renovación en el

Art. 35. Corresponde al Secretario: 1.º intervenir en todas las operaciones de ingresos y gastos societarios; 2.º llevar el libro de actas y extender la correspondiente a cada sesión; 3.º hacer las anotaciones de altas y bajas en el registro de asociados; 4.º redactar, firmando con el Presidente, cuantos documentos expidan referentes a la Asociación, y 5.º llevar el registro de la correspondencia societaria.

Disposiciones generales

Art. 36. Las convocatorias, actas de las sesiones, cuentas anuales y cuantos documentos interesen a los asociados, se publicarán en la revista *La Asociación*, órgano de la prensa de nuestra entidad societaria.

Art. 37. Los socios que tengan precisión de dirigirse a la Nacional o Provincial sobre asuntos societarios, lo harán por conducto del Presidente de la Directiva de su partido.

Art. 38. Este Reglamento podrá reformarse, por acuerdo de la Junta Directiva, a propuesta de la mayoría de los asociados; bien sea por iniciativa de éstos o de la misma Junta, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en la ley de 30 de junio de 1887.

Art. 39. La Asociación de Maestros nacionales de primera enseñanza del partido de Montalbán, no se disolverá mientras haya asociados que deseen continuarla, y en caso de disolución, ingresarán los fondos que pudiera tener de su patrimonio, después de pagar sus deudas, en la Caja Central de Derechos pasivos del Magisterio.

Artículo adicional

La Junta o Comisión nombrada en la reunión que los Maestros nacionales de primera enseñanza de este partido cele-

braron el 16 de julio último, formará la Junta Directiva que determina el Reglamento y para la primera renovación en el año 1924, se practicará un sorteo que determine los cuatro vocales que han de cesar.

Vivel del Río a 22 de octubre de 1922.—La Comisión.—Francisco Castellano.—Jose Boira.—Encarnación Villafraanca.—Miguel Sanz.—Simón Millán.—Martín Ibáñez.—Rufino Jimeno.



NOTICIAS

Suscripción a favor de la viuda del Sr. Morillo

Suma anterior.. . . .	21,50 Ptas.
D. Martín Millán, de Terriente.	2'00 »
Doña Francisca Licer, de Escucha	2'00 »
Total.	25'50 »

Dircción de graduada

Ha sido nombrada con carácter provisional doña Felisa Tomasa Conchán, directora de la graduada de niñas de Cella.

Pidiendo aumentos

En la sesión celebrada por la Asociación de Maestros de Sos, el Sr. Palacio presentó y defendió la siguiente escala de sueldos:

PRIMER ESCALAFON

Categ.ª	Cl.º	N.º maes	Sueldos	Importe
1.ª	1	90	10.000	900.000
2.ª	2	180	9.000	1.620.000
3.ª	5	450	8.000	3.600.000
4.ª	10	900	7.000	6.300.000
5.ª	15	1.350	6.000	8.100.000
6.ª	20	1.800	5.000	9.000.000
7.ª	22	1.980	4.000	7.920.000
8.ª	25	2.250	3.000	6.750.000

ESCALAFON DE LIMITADOS

1.ª	10	600	4.000	2.400.000
2.ª	30	1.800	3.500	3.300.000
3.ª	60	3.000	3.000	10.800.000

Totales.	15.00	63.690.000
		para maestros
		63.690.000
		para maestras

Importa la Escala. 127.380.000

Aumento aproximado en el actual Presupuesto, 47.380.000 pesetas a conseguir en 3 anualidades.

La edad para oposiciones

Varios jóvenes maestros de Alicante han redactado una solicitud pidiendo que se rebaje la edad para oposiciones y para posesionarse de las escuelas. Fundamentan la petición en que son muchos los jóvenes que a los dieciocho años y aún antes, ya están en posesión del título; pero como hasta los veinte no pueden ha-

cer oposiciones, ni hasta los veintiuno posesionarse de una escuela, forzosamente han de buscar colocación en otras carreras donde a los dieciseis años de edad ya les es permitido ingresar, ganando por cierto, mayores sueldos que siendo maestros. Dicen además, que habiendo ya bastantes escuelas graduadas, bien puede un joven a los dieciocho años ejercer la profesión al lado de otros maestros ya experimentados, a cuyo lado acabarían de formarse para ser buenos maestros.

Opositores a Secciones

El lunes, 12, terminó el plazo para solicitar las oposiciones de Secciones administrativas, pasando de 300 las instancias presentadas.

Jubiladas

Han sido jubiladas por edad; doña Teresa Zaera, de Calaceite; doña María de las Nieves Mallén, de Peralejos y doña Felisa Herrero, de Argente.

Oposiciones a escuelas

La Escuela Moderna dice saber de origen autorizado que antes de finalizar el mes actual publicará la «Gaceta» la convocatoria de oposiciones para ingreso en el Escalafón general del Magisterio, no habiendo sido anunciadas antes por esperar la reforma del Estatuto, que por ahora se aplaza.

Cuestionario

En la «Gaceta» del 9 se ha publicado el cuestionario para el ejercicio oral de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Secciones administrativas.

Ascensos

Por Real orden publicada en la Gaceta del 11 se asciende por corrida de escalas a los maestros que en la misma se mencionan:

Ascienden 8.000 pesetas hasta el 91 en maestros,

A 7.000 hasta el 254 id.

A 6.000 hasta el 571 en maestros y el 545 maestras.

A 5.000 hasta el 1.115 y el 1.094 respectivamente.

A 4.000 hasta el 1.901 y el 1.848 id.

A 3.500 hasta el 3.848 y el 3.128 id.

A 3.000 hasta el 5.586 y el 5.680 id.

Librería de primera y segunda enseñanza de

VENANCIO MARCOS

SUCESOR DE J. ARSENIO SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios.

SAN JUAN, 42 TERUEL.

Imprenta de Arsenio Perruca, San Andrés 4 y 6.

Oposiciones a escuelas

La Escuela Moderna dice saber de origen autorizado que antes de finalizar el mes actual publicará la «Gaceta» la convocatoria de oposiciones para ingreso en el Escalafón General del Magisterio, no habiendo sido anunciadas antes por esperar la reforma del Estatuto que por ahora se apraza.

Questionario

En la «Gaceta» del 9 se ha publicado el cuestionario para el ejercicio oral de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Secciones administrativas.

Por Real orden publicada en la Gaceta del 11 se acciende por comida de escuelas a los maestros que en la misma se mencionan. Ascenden 8.000 pesetas hasta el 91 en masa.

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de

- A 5.000 hasta el 5.000 y el 5.000 id.
- A 3.500 hasta el 3.445 y el 3.128 id.
- A 1.000 hasta el 1.001 y el 1.848 id.
- A 2.000 hasta el 1.115 y el 1.084 respectiva-mente.

NOTICIAS

Suscripción a favor de la vida de don Sr. Morillo

Suma anterior	21,50 Ptas.
Don Francisco Licer, de Bachaca	2,00
D. Martín Millán, de Teruel	2,00
Total	25,50

Directorio de graduados

Ha sido nombrado en carácter provisional don Felis Tomasa, director de la graduada de niñas de ella. En la sesión celebrada por la Asociación de Maestros de San, el Palacio presento y de fendió la siguiente lista de sueldos:

PRIMER ESCALAFON

Categ. %	N.º mas	Sueldos	Importe
1.º	1	10.000	10.000.000
2.º	2	9.000	18.000.000
3.º	3	8.000	24.000.000
4.º	10	7.000	70.000.000
5.º	15	6.000	90.000.000
6.º	20	5.000	100.000.000
7.º	25	4.000	100.000.000
8.º	25	3.000	75.000.000
ESCALAFON DE LIMITADOS			
1.º	10	4.000	40.000.000
2.º	20	3.500	70.000.000
3.º	30	3.000	90.000.000
Totales			
		127.580.000	650.000.000

Franqueo concertado

Los señores de Alicante hanre-
dado una solicitud pidiendo que se repa-
red para oposiciones y para posesionarse de
las escuelas. Fundamentan la petición en que
son muchos los jóvenes que a los dieciocho
años y aun antes, ya están en posesión del II.
tulo; pero como hasta los veinte no pueden ha-